

2021-989

Jose Eugenio Suarez Castro <je.suarezc@outlook.com>

Vie 24/03/2023 15:02

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (346 KB)

CamScanner 03-24-2023 14.29.pdf;

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA
RAD. No. 2021-989
DEMANDANTE: MILY MONTEALEGRE RINCON Y OTROS.
DEMANDADOS: MARIA LIGIA SAAVEDRA Y OTROS
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición en contra de la providencia del 22 de marzo de 2023 (debidamente notificada el 23 de marzo de 2023) en la cual se requiere a la parte demandante a efectos de proceder a realizar acto procesal correspondiente entre los que tenemos la valla y certificado de libertad con la medida inscrita, y lo demás de su cargo.

Tiene por objeto que la providencia sea revocada en sus literales a, b y c, toda vez que la parte demandada ha realizado actuaciones tendientes a dar continuidad al proceso de pertenencia, tales como la radicación de oficios ante las diferentes entidades enunciadas en el art. 375 del C. G. del P.

Prueba de lo anterior, es que la misma providencia tiene agrega a autos lo manifestado por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS y UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.

Señor Juez,

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T.P. No. 62.450 del C. S. de la J.

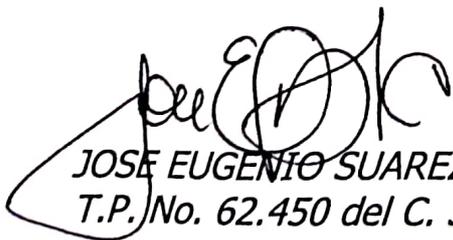
*JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA
RAD. No. 2021-989
DEMANDANTE: MILY MONTEALEGRE RINCON Y OTROS.
DEMANDADOS: MARIA LIGIA SAAVEDRA Y OTROS
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN*

JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición en contra de la providencia del 22 de marzo de 2023 (debidamente notificada el 23 de marzo de 2023) en la cual se requiere a la parte demandante a efectos de proceder a realizar acto procesal correspondiente entre los que tenemos la valla y certificado de libertad con la medida inscrita, y lo demás de su cargo.

Tiene por objeto que la providencia sea revocada en sus literales a, b y c, toda vez que la parte demandada ha realizado actuaciones tendientes a dar continuidad al proceso de pertenencia, tales como la radicación de oficios ante las diferentes entidades enunciadas en el art. 375 del C. G. del P.

Prueba de lo anterior, es que la misma providencia tiene agrega a autos lo manifestado por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS y UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.

Señor Juez,



*JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO
T.P. No. 62.450 del C. S. de la J.*